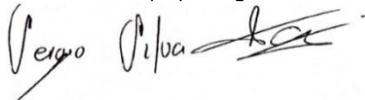


Radicado N°: 686554089001-2014-00053-00
Proceso: SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD
Demandante: ANADELIA GUTIERREZ VILLAMIZAR
Demandado: MIGUEL CARRILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, llega respuesta requerimiento del IGAC. Sabana de Torres, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Advierte el despacho que mediante auto de fecha 16 de junio de los corrientes este despacho procedió a fijar fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial para lo cual se dispuso, el día DIEZ (10) de AGOSTO a las 8:00 (am) de DOS MIL VEINTIDÓS.

Del mismo modo conforme lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, a efectos de designar perito, se ordenó oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, a efectos que del grupo de colaboradores se asignara un perito idóneo que acompañe la diligencia aquí programada, oficio al cual debía anexársele copia de la demanda, copia del auto que admite la misma y copia del auto que fijo fecha para surtir la diligencia así como de los documentos visibles dentro del expediente físico en folios 8 al 22 del expediente.

Encuentra el despacho que si bien se recibe el día nueve agosto a las nueve veintidós (9:22) de la mañana oficio por parte del IGAC, "RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 01-68-079-000091-2022 (Julio 21)" revisado el mismo se evidencia que versa sobre un bien inmueble ubicado en el municipio de Barichara Santander, (302-9973 y número predial 68-079-00-00-00-0002-0045-0-00-00-0000 ubicada en el municipio de Barichara) el cual difiere del inmueble relacionado en el presente asunto, así mismo versa sobre personas ajenas a la presente litis, por tanto se tiene que a la fecha del presente auto no se ha obtenido respuesta por parte del IGAC con respecto al requerimiento efectuado por parte de este estrado judicial, donde se le solicito la designación de un perito conforme el parágrafo 1° del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, siendo necesario remitir nuevamente los respectivos oficios con los siguientes documentos anexos:

- copia de la demanda,
- copia del auto que admite la misma y
- copia del presente auto que fija nueva fecha para surtir la diligencia
- copia de los documentos visibles dentro del expediente físico en folios 8 al 22 del expediente.

Así las cosas para surtir la diligencia contemplada en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012 se fijara como nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial después de examinar el calendario del Despacho, el día **VEINTIDÓS (22)** de **SEPTIEMBRE** a las **9:00** (am) de **DOS MIL VEINTIDÓS**.

ADVERTENCIA ESPECIAL

Se advierte que si la parte demandante no se presenta o suministra los medios necesarios para la práctica de la diligencia de la inspección judicial, la misma no podrá llevarse a cabo. Que de no justificar su inasistencia dentro de los 3 días siguientes se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo señalado en el párrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, a efectos de designar perito, **SE ORDENA OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, a efectos que del grupo de colaboradores se asigne un perito idóneo que acompañe la diligencia aquí programada.

Para cumplimiento de la anterior orden líbrese por secretaria el correspondiente oficio el cual se le anexara copia de la demanda, copia del auto que admite la misma y copia del presente auto así como de los documentos visibles dentro del expediente físico en folios 8 al 22 del expediente; infórmesele además al IGAC el correo del apoderado de la parte accionante para que se coordine su oportuna participación

DECRETO DE PRUEBAS

- 1- **Documentales** téngase por tales las presentadas con el escrito de demanda que obran en folios 8, al 25 del expediente, las respuestas por las diferentes entidades que obran a los folios 36 al 41, 43 al 47, 44 al 51, 64 al 76, 86 al 100, 108 al 115. 117 al 120 y 125 del expediente.
 - 2- **Periciales** se ordena al perito asignado por el IGAC que para la diligencia programada debe concurrir con los planos geo referenciados del inmueble, identificado con FMI No. 303-20148 de la ORIP de Barrancabermeja y No. catastral 010000110003000, ubicado en la carrera 11 No. 8-40 barrio las ferias del Municipio de sabana de torres, Santander
 - 3- **Testimoniales** para la misma hora día programado para la audiencia se recibirán los testimonios de CECILIA MANTILLA VILLAMIZAR, MARIA PEÑA, NOHEMI PEREZ MORENO, Y AMPARO MARTINEZ quienes declararan sobre los hechos relacionados en la demanda.
- Se requiere a la parte accionante para que efectué las diligencias necesarias a efectos de lograr la citación de los testigos por el medio más expedito que considere; lo anterior en concordancia con el numeral inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 y 217 del CGP.

DE OFICIO: se ordena recibir los testimonios de los vecinos; en especial de los colindantes SEBASTINA VDA DE PEÑA y ANA CLOVIS GALVAN NIÑO.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez